

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No - 0144
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD UNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. - CEIINC S.A.S.
NIT	800.200.388-2
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA
CC	14.605.882 DE CALI
OBJETO	CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO, SEGÚN LA LISTA DE EQUIPOS ANEXA
VALOR	43.431.468 INCLUIDO IVA
PLAZO	60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN	INSPECTOR ELECTRONICO
CDP	00459 DE ABRIL 03 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS


Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte,



y de otra parte **ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **14.605.882** de Cali, quien obra en nombre y representación legal de **CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. – CEIINC S.A.S.** con NIT N° **800.200.388-2**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en análisis de necesidad de la contratación solicitado por el Inspector Electrónico y aprobado por Jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento de la Empresa, de fecha 01 de abril del presente año, manifiesta que *EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios de la Empresa. Como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, vigila constantemente la calidad del agua suministrada a la población y contempla dentro del Programa de Gestión de Calidad la calibración de quipos de laboratorio. Es de tener en cuenta que los equipos de laboratorio utilizados en este proceso se encuentran vencidos los certificados de verificación por un ente externo. Es conveniente tener certeza que los equipos utilizados en los procesos de laboratorio estén en buen estado y arrojando datos de medida confiables. La verificación de equipos por un ente externo nos permite confiabilidad y calidad en la prestación del servicio, también como soporte y respaldo a las interventorías de la gestión de la calidad y entes territoriales que nos vigilan constantemente.* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la propuesta presentada por CEIINC S.A.S. se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00459 de abril 03 de 2019, bajo el rubro 230201019802 con denominación "Equipo de Laboratorio, Inscripción PICCAP, Calibración y Cristal". **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE**



EQUIPOS DE LABORATORIO, SEGÚN LA LISTA DE EQUIPOS ANEXA. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describe a continuación:

Item	Descripción	Imagen	Entrega	Cantidad	V.Und	Precio
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN PARA FOTOMETRO MODELO PF - 3 MARCA NACHERY NAGEL		20días	5	\$ 303.000	\$ 1.515.000
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN PARA FOTOMETRO MODELO PF -12 MARCA NACHERY NAGEL		20días	2	\$ 303.000	\$ 606.000
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION METROLOGICA PARA MULTIPARAMETRO MARCA WTW		20días	1	\$ 634.000	\$ 634.000
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION METROLOGICA PARA TURBIDIMETRO MODELO 2100P - 2100Q -VELP TB100 MARCA HACH Y LAMOTTE 2020WE		20días	24	\$ 355.000	\$ 8.520.000
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION METROLOGICA PARA COLORIMETRO MODELO POCKET II MARCA HACH		20días	32	\$ 341.000	\$ 10.912.000
6	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO 3 TECNICOS 5 DIAS DE LABOR CALI-LA DORADA-CHINCHINA-SALAMINA-ANSERMA		20días	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
7	CARCASA SUPERIOR 2100Q [LZV831]-CARCASA SUPERIOR PARA TURBIDIMETRO HACH 2100 Q EPA		45días	8	\$ 213.638	\$ 1.709.101
3 UNIDADES EN STOCK PARA ENTREGA INMEDIATA.						



8	CUBERTA ÓPTICA SUPERIOR 2100Q [4852700] COVER OPTICS 2100 P	5días	10	\$ 419.740	\$ 4.197.403
9	CALIBRACION DE TACOMETRO MARCA JAQUET MODELO DHR-803	20días	1	\$ 815.100	\$ 815.100
10	MÓDULO DE POTENCIA PARA 2100Q / 2100Q IS Y DR1900 El módulo de alimentación permite al 2100Q conectarse a la línea de alimentación. Este accesorio incluye: Módulo de potencia, fuente de alimentación universal (100-240V) con adaptadores de enchufe (América del Norte, la Unión Europea, Reino Unido, Australia) (LZV803), cubierta del módulo (LZV824), Tapa del conector (LZV826), Manual.	45días	1	\$ 600.034	\$ 600.034
11	COMPARTIMIENTO MUESTRA POCKET II [5954000] .CUP, OPTICAL, DENSICHEK, PKT II / TAPA PLASTICA PARA COLORIMETRO	5días	5	\$ 13.778	\$ 68.891
12	SUMINISTRO CARCAZA SUPERIOR POCKET II [5955000] -HOUSING, BOTTOM, POCKET CLRMTR 11 6 UNIDADES EN STOCK PARA ENTREGA INMEDIATA	45días	10	\$ 29.697	\$ 296.965
13	SUMINISTRO CARCAZA TRASERA POCKET II [5955100] -HOUSING, BOTTOM, PKT II 6 UNIDADES EN STOCK PARA ENTREGA INMEDIATA	45días	10	\$ 58.063	\$ 580.633
14	SUMINISTRO TAPA DE LAS BATERIA POCKET II [5954900] *COVER, BATTERY, POCKET II 2 UNIDADES EN STOCK PARA ENTREGA INMEDIATA.	45días	10	\$ 28.810	\$ 288.101
15	SUMINISTRO TECLADO POCKET II [5852400] TECLADO PARA COLORIMETRO MOD. POCKET II 9 UNIDADES EN STOCK PARA ENTREGA INMEDIATA	45días	10	\$ 52.745	\$ 527.446
16	POSTE BATERIA POCKET II [5958000] *CONTACT BATTERY POST	45días	20	\$ 4.432	\$ 88.646
17	LAMINA CONTACTO BATERIA POCKET II [5952200] *BATTERY CONTACT FIXED DUAL AAA	45días	20	\$ 13.297	\$ 265.939
18	SUMINISTRO FILTRO POCKET II 528 NM [5951400] FILTER INTERFERENCE 528 NM 19 UNIDADES EN STOCK PARA ENTREGA INMEDIATA	45días	20	\$ 188.589	\$ 3.771.774

Total sin IVA	\$ 36.497.033
IVA	\$ 5.934.435
TOTAL	\$ 43.431.468

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co





contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. 9. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 10. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** Realizar Calibración y Mantenimiento Preventivo de equipos de laboratorio según las siguientes consideraciones, las cuales se soportaran al momento de presentar la propuesta: 1. Presentar copia de los certificados de los patrones a usar los cuales deberán ser trazables a patrones de medición nacionales o internacionales, y, evidenciar que los patrones tengan vigencia no menor a un año para turbiedad y cloro. 2. La empresa que preste el servicio de calibración y mantenimiento deberá demostrar que sus procesos soportan en un sistema de gestión de calidad certificado. 3. Presentar el procedimiento y/o método de la calibración de cada variable contratada. 4. Demostrar la idoneidad del personal técnico que ejecuta la calibración. Mediante hojas de vida, certificaciones de estudios y experiencia. 5. Las calibraciones se realizaran en cuatro zonas del Depto. de Caldas: La Dorada, Chinchiná, Salamina



y Anserma. **6.** Entregar informe de resultados de calibración que incluya: Certificado de calibración y de Mantenimiento, Análisis de resultados, observaciones y recomendaciones. **7.** Cumplir con los plazos. **8.** Registrar la información en las carpetas de cada equipo y suministrar los stiker de calibración de los equipos calibrados. **9.** Si se presenta necesidad de calibrar un equipo fuera de Caldas, los costos de envío, transporte y custodia, de vuelta del equipo, correa por parte del contratista. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.431.468) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00459 de abril 03 de 2019, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía



requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INSPECTOR ELECTRÓNICO de la Empresa. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de



seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de Cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de



cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CEIINC S.A.S.**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a



la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal. 4. Fotocopia Matricula Profesional. 5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 6. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 11. Compromiso anticorrupción. 12. Propuesta económica. 13. Registro Único de Proponentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

25 ABR 2018

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA
Representante Legal
CEIINC S.A.S.
Contratista

E.O.
YR.

Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Edna Suarez A



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX: (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1